

Gravamen extraordinario sobre beneficios excesivos de las empresas

MADRID, 10 (D16 y Europa Press). — "El establecimiento de un gravamen extraordinario sobre los beneficios de determinadas empresas en el año 1977 es uno de los puntos más importantes tratados por la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso", declaró ayer a Radio Nacional el presidente de esta Comisión, Jaime García Añoveros, refiriéndose al proyecto de ley de medidas urgentes de la reforma fiscal, enviado por el Gobierno a la Cámara.

En medios económicos comentaron a D16 que este impuesto gravará en un 8 por 100 a las empresas que superen un determinado nivel de beneficios.

El proyecto de ley enviado por el Gobierno —añadió García Añoveros— ha sido respetado, pero no obstante las modificaciones son importantes, tanto desde el punto de vista técnico como, en algunos aspectos, desde el punto de vista político. Se puede decir que las ideas esenciales del proyecto, en cuanto a las medidas que había que adoptar, han sido aceptadas. Sin embargo, las modificaciones aportadas son también de interés."

La ponencia ha modificado las tarifas del impuesto sobre el patrimonio, el mínimo exento sobre el patrimonio en caso de matrimonio, la tarifa del impuesto extraordinario sobre algunos rendi-

mientos de trabajo personal y algunos aspectos del delito fiscal, que suponen, en opinión de García Añoveros, una mejora apreciable; la reserva respecto a mantenimiento de los regímenes especiales de Alava y Navarra, la situación especial de Ceuta y Melilla en aplicación de estos gravámenes y una reforma importante en el apoyo fiscal al empleo.

Últimos retoques

La ponencia ha dado ya, según Logos, el último vistazo al informe redactado por los letrados.

El informe de la ponencia consta de unos cien folios, y será distribuido una vez esté impreso entre los 32 miembros de la citada Comisión. Esta será citada para el debate de dicho informe después del Pleno del Congreso que tendrá lugar el próximo lunes.

Borrador de la reforma

Durante los días 7, 8 y 9 de septiembre han permanecido reunidos, en El Pualar, el ministro de Hacienda, Francisco Fernández Ordóñez, y el subsecretario del Departamento, Dionisio Martínez, acompañados por Vidal Sevilla, García Romeo y José Luis Gómez, además de otros altos cargos, con objeto de redactar el borrador de la reforma tributaria normativa.

Fuentes competentes informaron a Europa Press del contenido de esta reunión, cuyas líneas generales hacen referencia a los impuestos sobre la renta de las personas físicas, del patrimonio y de sucesiones.

El Ministerio de Hacienda se comprometió a llevar antes del 30 de septiembre a las Cortes la reforma tributaria normativa, después de presentarla a Consejo de Ministros, probablemente en la última semana del mes. La reforma de la estructura del sistema tributario se hará en dos fases, la primera de las cuales se refiere a una reforma absoluta e integral del impuesto sobre la renta de las personas físicas,

un impuesto sobre el patrimonio y una reforma, también profunda, del impuesto de sucesiones.

Impuesto sobre las personas físicas

Sobre el impuesto general de las personas físicas, desaparece toda imposición a cuenta o de producto (que se considera un sistema arcaico) y se absorbe en un impuesto general único y progresivo. Se pretende que no tenga privilegios ni discriminaciones de ninguna clase sobre la renta, de acuerdo con su origen.

Se trata de un impuesto que grave por igual todas las rentas, sean del origen que sean, que irá acompañado después de una tarifa de una escala de gravámenes progresiva, pero realista, que se considere adecuada para la sociedad española.

Los tipos desorbitados —se indica— supondrían siempre mayores dificultades para su aplicación. Por ello, lo que se pretende conseguir es que estén todas las bases, que éstas sean completas, y que el impuesto permita una recaudación aceptable con unos tipos progresivos, capaces de gravar más a los que perciban más porcentaje, pero siempre dentro de límites realistas.

La filosofía del impuesto general sobre la renta es la supresión de los impuestos a cuenta, los impuestos de los productos reales y la absorción de los existentes, en el sentido de que desaparecen y se reconvierten en un impuesto único y general sobre la renta de las personas físicas, global, progresivo y comprensivo, en cuanto que recoge todas las rentas y con tarifas y tipos de gravámenes realistas.

Impuesto sobre el patrimonio

Por otra parte, el impuesto sobre el patrimonio debe estar coordinado con el impuesto sobre la renta. En este sentido, se trata de un impuesto de solidaridad y de justicia, fundamentalmente de control, porque un impuesto de este tipo es decli-

sivo para conocer las fuentes de renta.

La renta de un individuo o es de trabajo o deriva del patrimonio. Por ello, si se grava todos los años el patrimonio, se puede conocer perfectamente los orígenes de la renta y por tanto se puede controlar.

Sucesiones

Pero a su vez, el impuesto sobre el patrimonio, además de ser un elemento de control, es un elemento de eficacia del impuesto de sucesiones, en el sentido de que las sucesiones no son más que la transmisión de un patrimonio, en el momento de la muerte del titular del mismo.

De esta forma, si se grava todos los años el patrimonio, en el momento de la muerte de la persona, se tendrá perfectamente controlado el patrimonio y su valor. Hasta ahora, a la muerte de una persona había que investigar su patrimonio, que generalmente estaba disperso. Esta operación se simplifica con la existencia del impuesto sobre patrimonio, de manera que el impuesto sobre el patrimonio va a ser la clave para el control del impuesto sobre la renta y sobre el de sucesiones.

Tercera fase de la reforma

La tercera fase de la reforma, que debe presentarse a las Cortes antes del 30 de noviembre, se refiere a una reforma de la imposición sobre las ventas, a una reforma de toda imposición indirecta y a una reforma del impuesto sobre sociedades. Esta última reforma tiene que estar coordinada con la reforma sobre el impuesto sobre ventas, por razones contabilistas.

La finalidad de todas estas medidas es la de redactar un sistema fiscal que pretenda ser más justo y moderno, y menos molesto para los contribuyentes, porque éstos se encontrarán con textos legales más cortos, si no más simples, con menos figuras tributarias y con un sistema más coordinado, que impida gravámenes diferentes sin coordinación entre sí.